



GOBIERNO REGIONAL DE APURIMAC

OFICINA DE RECURSOS HUMANOS Y ESCALAFON

"Año de la Universalización de la Salud"



RESOLUCIÓN DIRECTORAL N° **024** -2020-GR.APURIMAC/D.RR.HHyE.

Abancay, 30 JUN. 2020

VISTO:

La Solicitud de registro SIGE N° 00001307-2020, Informe N° 020-2020-GR.APURIMAC/DR.ADM-O.RRHHyE-AC y demás documentos adjuntos.

CONSIDERANDO:

Que, el **Biólogo GUILLERMO ADELFO MENACHO MORALES**, ex servidor designado del Gobierno Regional de Apurímac, designado bajo el Régimen Especial de Contrato Administrativo de Servicios (CAS), en uso de su derecho de petición solicita compensación Económica por vacaciones Truncas, como consecuencia de cese de funciones;

Que, con Informe N° 020-2020-GR.APURÍMAC/DR.ADM-O.RRHHyE-AC, el servidor Responsable del Área de Control de Personal de la Oficina de Recursos Humanos y Escalafón, certifica que el recurrente desempeñó el cargo de Sub Gerente de Asuntos Productivos y de Servicios de la Gerencia Regional de Desarrollo Económico, en la condición de servidor designado bajo el Régimen Especial de Contrato Administrativo de Servicios (CAS), regulado por el Decreto Legislativo N° 1057, su Reglamento Decreto Supremo N° 075-2008-PCM, su modificatoria Decreto Supremo N° 065-2011-PCM. y Ley N° 29849, por el periodo de Ocho (08) meses y Doce (12) días; asimismo indica que acumuló 02 días de inasistencias injustificadas;

Que, el **Literal f) de la Ley N° 29849 que entró en vigencia el 07 de abril del año 2012, establece que a partir de la fecha, el trabajador contratado bajo el Régimen Especial de Contrato Administrativo de Servicios CAS, al cumplir 01 año de servicios tiene derecho al descanso físico, de 30 días naturales y si cesa en el servicio sin haber hecho uso físico del beneficio vacacional, el cálculo de la compensación por vacaciones no gozadas y truncas, se hará sobre la base del 100% de la remuneración que percibía al momento de la finalización del contrato;**

Que, con Informe N° 077-2020-GR.APURÍMAC/DR.ADM-D.RR.HH/OFIC.REM, el Responsable del Área de Remuneraciones y Pensiones de la Oficina de Recursos Humanos y Escalafón, remite la correspondiente liquidación precisando el monto total a pagar, y;

En uso de las atribuciones conferidas por la Ley Orgánica de Gobiernos Regionales N° 27867, sus modificatorias Leyes N° 27902 y N° 28013, Resolución Ejecutiva Regional N° 095-2019-GR.APURIMAC/GR y Resolución Ejecutiva Regional N° 116-2019-GR.APURIMAC/GR;

SE RESUELVE:

ARTÍCULO PRIMERO.- OTORGAR, Compensación Económica por vacaciones Truncas a favor del ex servidor designado **Biólogo GUILLERMO ADELFO MENACHO MORALES**, quien desempeñó el cargo y funciones de Sub Gerente de Asuntos Productivos y de Servicios del Gobierno Regional de Apurímac, bajo el Régimen Especial de Contrato Administrativo de Servicios (CAS), dicho beneficio se otorgará tomando como base de cálculo la Remuneración Mensual Total, previa deducción de 02 días de insistencias injustificadas, asciende al monto de **Tres Mil Cuatrocientos Trece con 89/100 (S/3 413,89) Soles**, el pago se efectuará de acuerdo a la disponibilidad presupuestal, desagregado de la siguiente forma:

| | | |
|---|---|-------------|
| CATEGORÍA | : | SUB GERENTE |
| REMUNERACIÓN MENSUAL | : | S/6 000,00 |
| Ley N° 29849 vigente a partir del 07/04/2012. | : | |
| 100% DE SU REMUN. MENSUAL | : | S/6 000,00 |

VACACIONES TRUNCAS

| | | |
|---|---|----------|
| Correspondiente al periodo 08-01-2 019 al 30-04-2 019 | : | |
| - Por 03 meses y 23 días | : | 1 883,33 |





GOBIERNO REGIONAL DE APURIMAC

OFICINA DE RECURSOS HUMANOS Y ESCALAFON

"Año de la Universalización de la Salud"



100% DE SU REMUN. MENSUAL : S/5 000,00

VACACIONES TRUNCAS

Correspondiente al periodo 01-09-2 019 al 31-12-2 019

- Por 04 meses : 1 666,67

VACACIONES TRUNCAS

Correspondiente al periodo 01-01-2 020 al 19-01-2 020

- Por 19 días : 263,89

DEDUCCION POR INASISTENCIAS INJUSTIFICADAS

(Por 02 días de faltas) : (400,00)

RESUMEN:

Vacaciones truncas : 1 883,33 + 1 666,67 + 263,89 = 3 813,89 -

Deducción por 02 días de faltas : (400,00)

TOTAL A PAGAR : S/3 413,89

SON: TRES MIL CUATROCIENTOS TRECE CON 89/100 SOLES.

- Correlativo de Meta : 0089 Acciones Administrativas
- Específica del Gasto : 2.3.2.8.15 Vacaciones truncas CAS.

ARTÍCULO SEGUNDO.- TRANSCRIBIR, la presente Resolución a las Instancias correspondientes del Gobierno Regional de Apurímac, al legajo personal y administrado.

REGÍSTRESE Y COMUNÍQUESE



ABOG. LEÓNIDAS MARIANO RAMÍREZ GUILLÉN
DIRECTOR DE RECURSOS HUMANOS
GOBIERNO REGIONAL DE APURIMAC

LMRG/D.RR.HH.
BWSD/APR.

